



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 12 de Junio de 2008

RES.D. N° 209/08

Expediente N° 8.298/08

VISTO:

La Res. R N° 0421/08 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante esta resolución se solicita "a los Decanos de las Facultades, Directores de Sedes Regionales e Institutos de Educación Media, la adopción de medidas pertinentes, referidas a las condiciones y actos inseguros, con el propósito de mitigar y evitar riesgos sobre las personas y bienes";

Que fue solicitado a la firma PREVAC CONSULTORA, un Relevamiento de Riesgos dentro de esta Universidad;

Que el informe de la Consultora, en los aspectos relacionados con la Facultad de Ciencias Exactas, fue puesto en conocimiento de Decanato quien entregó copia de las observaciones correspondientes a cada uno de los Directores de Departamento;

Que del informe surge la necesidad de adecuar las instalaciones de la Facultad con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente en Higiene y Seguridad, con la premisa fundamental de salvaguardar la integridad física de las personas y bienes;

Que en el informe se realizan recomendaciones específicas relativas a vías de escape, prevención de incendio, uso de máquinas, equipos de protección personal, espacios de trabajos, instalaciones eléctricas, uso de sustancias peligrosas, capacitación, iluminación, ambiente de trabajo, servicio de Higiene y Seguridad, Comité de Seguridad y Servicio de Medicina de Trabajo;

Que la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación ha realizado una inspección en la Universidad y en particular en las distintas instalaciones de la Facultad de Ciencias Exactas, de la que surgió un **ACTA de INTIMACION** en la que se emplaza a la Facultad de Ciencias Exactas a tomar medidas urgentes tendientes a subsanar incumplimientos a lo establecido por la Ley sobre Riesgos de Trabajo y sus distintos Decretos Reglamentarios (Ley 19587, Dec 1338/96, Dec. 351/79);

Que en las conclusiones de los informes precitados se hace hincapié sobre los sectores más críticos desde el punto de vista de los riesgos y sobre los que se debería actuar en forma inmediata;

Que este Decanato considera que lo informado por las auditorías constituye un riesgo cierto si no se toman medidas inmediatas para corregir las observaciones;

Que la resolución Rectoral 421/08 establece que los responsables de Laboratorios y Talleres donde se manipulen elementos potencialmente peligrosos por su carácter inflamable, nocivo o tóxico para la salud, deberán tomar las acciones preventivas e informar sobre tal situación de riesgo a cada Decano o Autoridad que corresponda;

Que así mismo, se deberá informar toda situación de riesgo u otro tipo de peligro de posibles accidentes que no se hayan detectado en los informes a los efectos de corregir y minimizar los accidentes;

Que se hace necesario crear una **Comisión de Higiene y Seguridad Laboral** en el ámbito de la Facultad para, entre otras actividades, dar cumplimiento a las observaciones y/o intimaciones que surgen de las auditorías realizadas;

Que se ha solicitado a los Directores de Departamento la designación de representantes para integrar una **Comisión de Higiene y Seguridad Laboral** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas;

..//

4



RES.D. N° 209/08

-2- ..//

Que entre otras funciones esta Comisión debe confeccionar normas, protocolos y manuales de procedimientos a cumplir en el ámbito de la Facultad en forma coordinada con las que eventualmente se dispongan a nivel del Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Comité de Seguridad de la Universidad;

Que se hace necesario dejar establecidos cual es el recurso presupuestario anual que esta Facultad asignará para atender los gastos que demande esta actividad;

Que cada uno de estos representantes deberá coordinar las acciones necesarias, en el interior de sus respectivos Departamentos, para dar cumplimiento a todas las normativas que surjan para subsanar las intimaciones realizadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y/o todas aquellas que se consideren necesarias para minimizar los riesgos de los alumnos y del personal que se desempeña en la Facultad de Ciencias Exactas;

POR ELLO:

EI DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la creación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, de la **Comisión de Higiene y Seguridad Laboral**.

ARTICULO 2°: Designar a partir del 15 de Junio de 2008 y hasta el 31 de Julio de 2009 como integrantes de esta Comisión a las siguientes personas:

Dpto. de Química: Ing Silvano Locatelli - Lic. Graciela Avila

Dpto. de Física: Sr. Ricardo Caso – Mag. Fernando Tilca

Dpto. de Informática: C.U. Eduardo Francisco Fernandez – Ing. Daniel Morales

Dpto. de Matemáticas: Ing. Martín Herrán – Ing. Teresita Passamai

Decanato y Sector Administrativo: Ing. Miguel Tolaba – Sr. Ricardo Caso

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que esta Comisión deberá confeccionar normas, protocolos y manuales de procedimientos a cumplir en el ámbito de toda la Facultad así como aconsejar sobre acciones a realizar en estos temas, los que deberán coordinarse con los que se dispongan a nivel del Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Comité de Seguridad de la Universidad cuando estos se constituyan.

ARTICULO 4° : Encomendar a la **Comisión de Higiene y Seguridad Laboral** de la Facultad elaborar en el término de 20 días, un programa de trabajo con acciones preventivas/correctivas donde se contemplen los incumplimientos detallados en el Acta de Intimación realizada por la Superintendencia de riesgos de trabajo así como una estimación de los recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Consejo Directivo que deje establecida la alícuota correspondiente al 7 (siete) por ciento del presupuesto de la Facultad con destino a gastos de Mantenimiento, Higiene y Seguridad tal como lo tiene dispuesto la Comisión de Hacienda de la Facultad.

ARTÍCULO 6° : Solicitar a los Directores de Departamento, la adopción de medidas pertinentes referidas a las condiciones y actos inseguros, con el propósito de mitigar y evitar riesgos sobre las personas y bienes.

..//



RES.D. N° 209/08

-3-

//..

ARTÍCULO 7°: Establecer que los responsables de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ciencias Exactas, donde se manipulen elementos potencialmente peligrosos por su carácter inflamable, nocivo o tóxico para la salud, deberán tomar las acciones preventivas e informar sobre tal situación de riesgo a cada Director de Departamento quienes comunicarán tal situación a la Comisión creada por la presente resolución. Asimismo, se deberá informar toda situación de riesgo u otro tipo de peligro de posibles accidentes que no se hayan detectado en los informes.

ARTÍCULO 8° : Dejar establecido que hasta tanto se dicten las Normas, Protocolos y Manuales de Procedimientos los Directores de Departamento deberán notificar en forma fehaciente a los responsables de Laboratorios y Talleres la obligación de adoptar las medidas a su alcance para minimizar los riesgos, destinadas a:

- a) Evitar el acopio de solventes inflamables o sustancias tóxicas en los laboratorios, más allá del necesario para el uso inmediato conforme las actividades que se desarrollen en ese momento. El acopio que fuera necesario debe realizarse en lugares ad-hoc que reúnan las condiciones mínimas de seguridad, aireación e inaccesibilidad a personal no autorizado, que imponen las buenas prácticas en la materia.
- b) Evitar el almacenamiento de elementos inflamables en lugares próximos a máquinas, compresores, calefactores, calefones, calderas, autoclaves (eléctricas o a gas), heladeras y freezers o próximos a tableros eléctricos.
- c) Realizar la correcta señalización de los lugares de acopio de elementos inflamables y/o nocivos.
- d) Hacer saber las inconveniencias del manejo de solventes inflamables cercanos a mecheros o cualquier elemento con llama libre o su acopio en laboratorios cercano a:
 - Elementos que contengan resistencia eléctrica
 - Elementos o máquinas generadoras de calor.
 - Instalaciones eléctricas precarias.
 - Heladeras y/o freezers.

Para tal fin el acopio de pequeños volúmenes de cantidades mínimas de solventes o sustancias tóxicas volátiles o no, necesarias para el desarrollo de las actividades de laboratorios, deben hacerse en gabinetes apropiados y/o en campanas extractoras adecuadas.

- e) Hacer saber a los responsables, la obligación del uso apropiado de elementos de seguridad personal (cobertores faciales, gafas de seguridad, calzados, guantes y/o guardapolvos) por parte de docentes, investigadores, técnicos no docentes, así como alumnos de pre-grado, grado y posgrado en las situaciones de trabajo de laboratorio que así lo demanden.
- f) Exigir a los responsables el uso de campanas de extracción o de sistema de ventilación general según corresponda, para la manipulación de elementos tóxicos, volátiles, inflamables o nocivos para la salud.
- g) Eliminar o clausurar las instalaciones precarias, no autorizadas, de gas, electricidad o cualquier otro fluido que pudiera comprometer situaciones de riesgo.
- h) Dejar totalmente liberadas las salidas indicadas como de emergencia o de evacuación.
- i) Poner a disposición de los alumnos que hacen uso de los laboratorios los elementos de seguridad existentes (matafuegos, lavaojos, duchas de seguridad, salidas de emergencia, botiquines, etc.) con indicación clara de su ubicación y forma de utilización. //



RES. D. N° 209/08

-4-

//..

j) Evitar remodelaciones o alteraciones edilicias internas que comprometan o dificulten el uso de los espacios físicos poniendo en riesgo las personas y bienes.

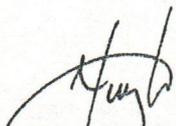
k) Disponer la no utilización de estufas o calefactores con fuego abierto en ambientes o laboratorios, tanto de alumnos como de investigación, en los cuales se almacene o manipule solventes o material inflamable.

l) Disponer en forma inmediata el aseguramiento de los recipientes de gases comprimidos mediante cadenas o anclajes de seguridad a fin de evitar caídas.

m) Proteger de acuerdo a las normativas de seguridad, en un plazo máximo de 15 días de notificada la presente resolución, toda instalación de máquinas o herramientas con partes móviles (poleas, correas, engranajes, etc.) que se encuentren expuestas y/o que signifiquen un riesgo de accidente de trabajo.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese a Consejo Directivo, los integrantes de la Comisión mencionados en el Artículo 2°, Directores de Departamento, Directores Administrativos, personal docente y personal PAU. Cumplido. RESERVESE.

NAB


Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS